

Reprochabilidad de los adolescentes infractores

Reproach of adolescent offenders'

Elena María Luisa Galvez Benítez¹

Resumen

Este trabajo aborda los aspectos relacionados a la reprochabilidad de los adolescentes infractores en la ley penal. Tal abordaje es debido a que el tema adquiere una importancia precisa al incluir al adolescente en el ámbito penal; donde la responsabilidad es proporcional al delito cometido, al grado de su participación y a la edad del mismo, es decir, debe tenerse presente el desarrollo psicoevolutivo del adolescente infractor para determinar su reprochabilidad en el hecho punible cometido. El objetivo de este trabajo es determinar conocer la reprochabilidad en la ley penal. Esto fue conseguido a través de la investigación descriptiva por medio de estudios realizados en la Circunscripción Judicial de Misiones. La investigación evidenció la importancia de la determinación de la madurez psicosocial antes de la imputación por parte del ministerio público, dado que, si los adolescentes infractores no tienen la capacidad para conocer la antijuricidad del hecho y auto determinarse conforme a ello, no son pasibles de proceso alguno.

Palabras-claves: Reprochabilidad. Madurez. Adolescente. Infractor. Ley

¹ Universidad Nacional de Pilar (UNP). Máster en Derecho Penal. San Ignacio - Paraguay
Contacto: elenagalvez87@hotmail.com

SUMMARY

This work addresses the psychosocial maturity of adolescent offenders and their reproachability in criminal law. This approach is due to the fact that the issue acquires a precise importance when including the adolescent in the criminal field; where the responsibility is proportional to the crime committed, to the degree of their participation and to the age of the same, that is, the psychoevolutive development of the offending adolescent must be taken into account in order to determine his or her reproachability in the punishable act committed. The objective of this research is to establish the psychosocial maturity of adolescent offenders to determine their reproachability in criminal law. This was achieved through exploratory-descriptive research through cross-sectional case studies in the Judicial District of Misiones. The investigation showed the importance of the determination of psychosocial maturity before the imputation by the public prosecutor, since, if adolescent offenders do not have the capacity to know the unlawfulness of the fact and self-determined according to it, they are not any process

Keywords: Reproachability. Maturity. Teen. Offender. Law

Ñemombyky

Ko tembiapo oñemoñe'e tyarõ sicosocial mitãrusukuéra ndojapóiva pe léi he'iháicha ha reprochavilidad léi penal peguava. Ko tembiapo imba'eguasú oĩvo mitãrusukuéra ámbito penalpe; oĩháme irresponsavilida pe tembiapo vaí ojapo haguere, oparticipahaicha ijary oguerekóvare, péva he'ise, ojeguereko va'erã akointe upe myesakã psicoevolutivo mitãrusukuera ndojapóiva pe léi he'iháicha ohechakuaa hagua la irreprochabilidad. Ko katupyryrã oñemoĩ ñañoemoaũive hagua tyarõ psicosocial mitãrusukuera ndojapóiva pe léi he'iháicha jaikuaa hagua irreprochavilida

léi penalpe. Koa ogehupyty kuaara'ã ohesa'ỹijo exploratoria-descriptiva corte transversal rupive Circunscripción Judicial Misionespe. Péicha kundaha ohechauka mba'e guasu ha'eva tekome'ẽ tyarõ sicosocial jahechava Ministerio Publiko imputasion rupive, mitãrusukuera ndojapóiramo pe léi he'iháicha ha ndoguerekoiramo kapasida oikuaa hagua antijurisida mba'e ojavovare ndojekastigava'era.

Ñe'ẽmbarete: Reprochabilidad – tyarõ – mitãrusu- dojavóiva pe léi he'iháicha - léi

INTRODUCCIÓN

Este trabajo aborda la situación de los adolescentes infractores y su reprochabilidad en la ley penal, en donde el problema principal radica en que actualmente dentro de los Juzgados Penales de la Adolescencia se tropiezan con la negligencia del equipo técnico multidisciplinario, por la lentitud en la elevación de los informes pertinentes en tiempo y forma; situaciones que se presentan en el Juzgado Penal de la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Misiones.

Siguiendo con el trabajo de campo, en relación a la encuesta hecha a las psicólogas, se pudo apreciar que en el proceso de enjuiciamiento se tiene en cuenta no sólo el delito que se ha cometido, sino también las circunstancias familiares, sociales y educativas en las que se encuentra el adolescente que ha cometido el delito, infiriéndose que el conocimiento que aporta el profesional de la Psicología es decisivo, por lo que su dictamen se debe obtener en tiempo y forma para poder aplicar lo que corresponde en derecho.

Es pertinente resaltar también la importancia del trabajo para la comunidad ya que al incluir al adolescente en el ámbito penal; como reza el principio de proporcionalidad, la responsabilidad es ajustada al delito cometido, al grado de su

participación y a la edad del mismo, por lo que se entiende la importancia que posee el desarrollo psicoevolutivo del adolescente infractor para determinar su reprochabilidad en el hecho punible cometido y a través de ello se afecta a la sociedad toda.

La importancia de los equipos multidisciplinarios

Considerando que existe un equilibrio entre la sanción y la reinserción, entre el castigo y la educación, en el momento en que la Psicología, junto a otras disciplinas como el trabajo social y la educación social, son parte integrante de los equipos técnicos que asesoran al juez y al fiscal en el conocimiento de las circunstancias de los adolescentes, según (Calatayud, 2007) su papel en todo el proceso es muy relevante, por lo que es menester referir que los pilares básicos dentro del fuero penal adolescente, es la creación de los equipos técnicos de apoyo, en los que están incluidos los psicólogos y asistentes sociales.

Conforme a la investigación realizada, la limitación que atraviesa los Juzgados Penales de la Adolescencia radica en la necesidad de contar con más profesionales especializados en el fuero. Se requiere no sólo en los equipos de la Justicia de menores, sino también en la de mayores; para la ejecución de la sentencia y también para su continuación, dado que los profesionales como los psicólogos, los trabajadores sociales y los educadores son cada vez más fundamentales en todo el sistema penal, cada uno en sus competencias; no solamente en el enjuiciamiento sino también, y de manera esencial, en las labores de reinserción.

Según (Benedí Caballero & Aguelo Muñoz, 2009) se considera que el éxito de la Ley está precisamente en la creación de los equipos técnicos, los cuales permiten individualizar el caso del adolescente que ha cometido el acto delictivo. La Psicología, junto con otras disciplinas, ayuda a conocer individualmente a los que serán juzgados,

pero no sólo permiten conocer las circunstancias en las que está inmerso el adolescente, sino también ayudan a buscar las medidas más adecuadas y ajustadas a sus características personales, es decir, no solamente permiten hacer un diagnóstico, sino también un pronóstico.

Por otra parte, según la encuesta realizada en la investigación, los equipos técnicos y dentro de ellos, los psicólogos, adquieren un peso fundamental a la hora de ejecutar las medidas adoptadas o, en su caso, facilitando la posibilidad del archivo del caso.

Así mismo la (UNICEF, 1985) en la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing para la Administración de Justicia de Menores recomiendan la organización de una justicia especializada, flexible y diversa, para juzgar a las personas menores de 18 años.

(Barbirotto, 2014) Afirma que su razón de ser está en el reconocimiento de la adolescencia como la etapa de la vida en la que las personas se encuentran en plena evolución intelectual, emocional y moral, sin haber culminado el proceso de formación para la vida adulta, lo que facilita, si se interviene a tiempo, la recuperación del sujeto infractor en una proporción superior a la de los delincuentes mayores de edad.

Según la entrevista desarrollada al Juez Penal del fuero especializado, el éxito de la Justicia Penal de Adolescentes infractores ha sido precisamente la creación y contribución de los equipos técnicos, conforme a su afirmación, es fundamental que el juez conozca las circunstancias en las que se encuentra el individuo que va a juzgar y aquí el papel del psicólogo es determinante.

METODOLOGÍA

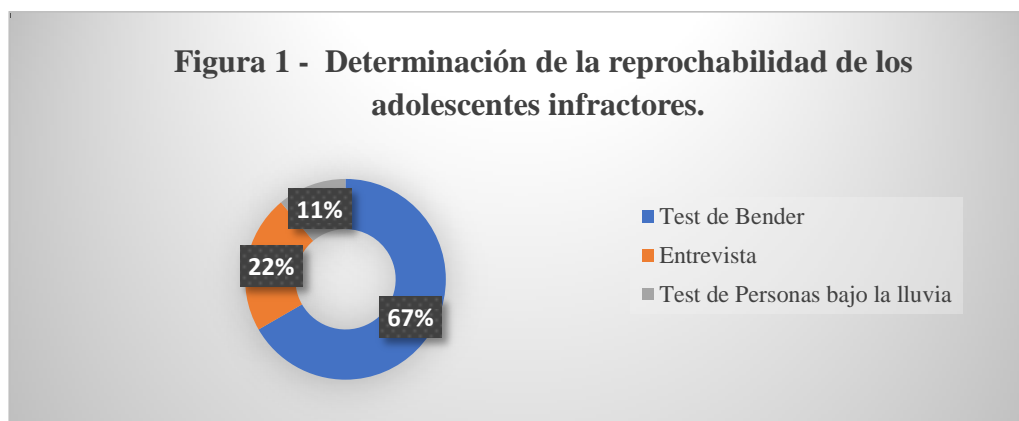
Conforme se adelantó en la introducción, se ha analizado los datos obtenidos en la investigación denominada la madurez psicosocial de los adolescentes infractores y su reprochabilidad en la ley penal. La misma fue realizada en la Circunscripción Judicial de Misiones, a través de un estudio exploratorio-descriptivo por medio de estudios de casos de corte transversal. Se utilizó el tipo de investigación descriptiva, exploratoria, la cual consiste en buscar especificar propiedades, características y rasgos importantes de la madurez psicosocial en los adolescentes infractores de la circunscripción Judicial de Misiones, con el propósito de determinar su reprochabilidad en la ley penal, en donde se utilizaron las guías documentales para obtener informaciones precisas, objetivas y relevantes.

En la presente investigación se ha recolectado información a través de la encuesta y entrevista, donde a la primera se efectuó a los psicólogos y asistentes sociales, mientras que la segunda, se realizó al juez penal de la adolescencia de la circunscripción judicial de Misiones.

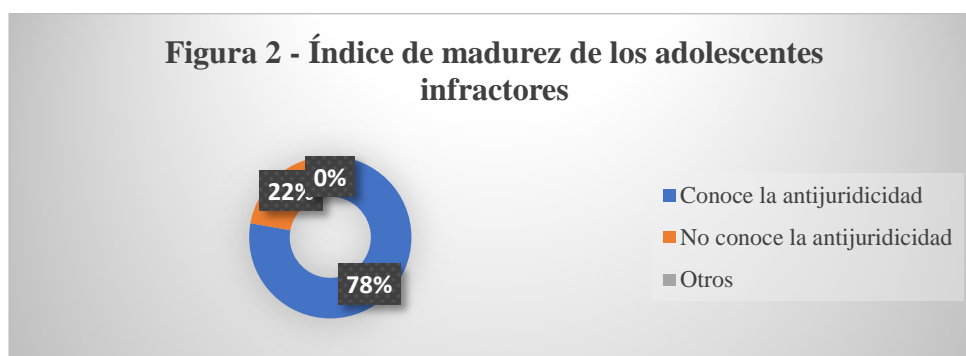
Las técnicas escogidas para la recolección de datos de este trabajo fueron la entrevista y la encuesta, para éstas se utilizaron pruebas pilotos que consistieron en administrar el instrumento a la población en estudio, con el fin de verificar el mismo, además de las condiciones de aplicación y los procedimientos involucrados. Se analizaron si las instrucciones se comprenden y si los ítems funcionan de manera adecuada, se evaluó el lenguaje de redacción, posteriormente se han realizado los ajustes que fueron considerados necesarios. La muestra quedó constituida por 3 psicólogos, 6 Trabajadores Sociales y 1 Juez Penal de la Adolescencia.

RESULTADOS

Lo expuesto seguidamente son los resultados definitivos de la encuesta realizada, los cuales se sintetizan en los siguientes cuadros:

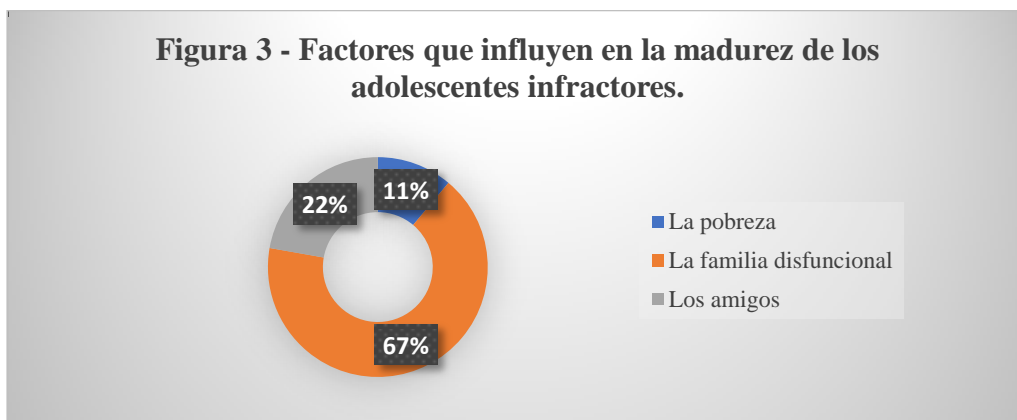


La figura 1 hace alusión a que el 67 % de los encuestados expresaron que la reprochabilidad se determina a través del Test Bender, el 22% refiere a que se halla a través de la entrevista, mientras que el 11% manifiestan que se logra por medio del Test de persona bajo la lluvia. Esto significa que el conocimiento de la antijuricidad de los adolescentes recae en el trabajo profesional de los auxiliares de justicia.



La figura 2 hace referencia a la que el 78% de los adolescentes infractores de la Circunscripción Judicial de Misiones conoce la antijuricidad del hecho realizado y se determina conforme a ese conocimiento, mientras que sólo el 22% de los mismos no

conocen la antijuricidad del hecho cometido. Por ende, la generalidad de los adolescentes infractores posee la madurez psicosocial suficiente en el momento de la comisión del hecho punible.



La figura 3 reza que el 67% de los encuestados coincidieron que la familia disfuncional es el principal factor influyente en la madurez de los adolescentes infractores, el 22% de ellos expresaron que son los amigos, sin embargo, el 11% afirmaron que influye la pobreza. En este sentido, los factores externos hacen a la realización del hecho punible en un menor porcentaje.

Resultado de entrevista

Con respecto a la entrevista, el juez refirió la importancia del trabajo de las auxiliares de justicia, dado que ellas son las que determinan si el adolescente infractor posee o no la madurez psicosocial para conocer la antijuricidad del hecho y auto determinarse conforme a ese conocimiento, que en caso negativo obliga a al magistrado a archivar la causa declarando la irreprochabilidad del mismo, contrastando de esta manera lo que dispone el Código de la Niñez y la Adolescencia (Poder Legislativo , 2001).

Considerando los datos expuestos, más lo que reza el sistema normativo paraguayo, en cuanto a la responsabilidad penal de las personas menores de edad, ésta refiere que: Está exenta de responsabilidad penal la persona que no haya cumplido catorce años de edad, conforme al marco normativo citado una persona resulta imputable desde los 14 años cumplidos, solo entonces es sujeto pasivo o activo del derecho penal conforme a esa perspectiva o marco penal, obviamente debe tener conciencia de sus actos.(Ley 1160/97 Código Penal Paraguayo Art. N°21)

En ese afán es preciso también traer a colación lo dispuesto por el (Poder Legislativo, 1997) dentro del Art. 14 inc. 5 del Código Penal que dice: "...la capacidad del autor, de determinarse conforme a ese conocimiento", en este sentido se debe analizar la capacidad del infractor de comportarse conforme a ese conocimiento o sea de acuerdo con la norma; una vez que el autor sabe que su conducta es antijurídica, debe reunir también en sí la capacidad de optar por el respeto a la norma y ello se refiere al aspecto subjetivo, en resumen, respecto al primer elemento se puede apuntar a que el conocimiento de la antijuridicidad está relacionado con el ámbito cognoscitivo, el cual se considera un aspecto objetivo, el segundo elemento, lo está con la capacidad de respetar la norma, es un componente emocional o volitivo.

Reflexiones finales

El inconveniente más preponderante se circunscribe en la falta de agilidad en el momento de evacuar las evaluaciones psicológicas y medio ambientales en que se encuentran los adolescentes infractores, hacen que el juzgador no cuente con todas las herramientas necesarias en la hora de impartir justicia. En este contexto se observa la falta de especialización del equipo multidisciplinario en el fuero penal adolescente.

Consecuentemente y en base a la investigación realizada se afirma, para que exista una responsabilidad penal, el adolescente aparte de la edad fisiológica tendrá que tener una madurez psicosocial suficiente para conocer la antijuricidad del hecho realizado y determinarse conforme a ese conocimiento.

Sólo un equipo multidisciplinario podrá determinar si el adolescente tiene la madurez necesaria para ser juzgado, en este sentido, en la Circunscripción Judicial de Misiones la mayoría de los adolescentes infractores poseen la madurez psicosocial al momento de la comisión del hecho punible.

En este orden de ideas, la encuesta realizada a los psicólogos arrojó como resultado que los factores influyentes en la madurez de los adolescentes son la familia y la educación, no obstante según los mismos, es de suma importancia concienciarse de que el adolescente, por carecer del grado de desarrollo de madurez que ha logrado el adulto, por tratarse de un sujeto en progreso desde el punto de vista cognoscitivo-psicosocial, tiene posibilidades de rehabilitación, requiere de la oportunidad para redirigir su conducta y reintegrarse a la sociedad, en suma, el adolescente infractor de la ley penal puede aprender de su propia experiencia y cambiar, por lo que en el caso de no poseer la madurez psicosocial ni tan siquiera deben ingresar dentro del proceso penal.

Referencias

- Barbirotto, P. (2014). El Principio de Especialidad en la Justicia Penal para niños y adolescentes. Pensamiento Penal. Recuperado el 04 de Marzo de 2019, de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina30640.pdf>
- Benedí Caballero, M., & Aguelo Muñoz, F. (2009). La intervencion con los menores de edad en conflicto con la ley penal. GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA, ARAGÓN.

Recuperado el 04 de Marzo de 2019, de
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/02/doctrina46223.pdf>

Calatayud, E. (31 de Octubre de 2007). Psicólogos M^a Ángeles Mediavilla y Luis A. Romero. Recuperado el 04 de Marzo de 2019, de
<https://www.psicologoburgos.com/es/saber-mas/ley-y-psicologia-ante-el-acoso-escolar-entrevista-al-juez-de-menores-de-granada-emilio-calatayud/>

Poder Legislativo . (2001). Ley N° 1680 / CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Asunción, Paraguay. Recuperado el 05 de Enero de 2019, de <http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5261/ley-n-1680-codigo-de-la-ninez-y-la-adolescencia>

Poder Legislativo. (1997). Código Penal Paraguayo. Asunción, Paraguay. Recuperado el 05 de Enero de 2019, de
https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_paraguay.pdf

UNICEF. (1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, UNICEF, Panamá. Recuperado el 06 de Enero de 2019, de <https://www.unicef.org/panama/spanish/7972.htm>